



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso No. 2023-00292.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, este despacho, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., Dispone:

1. **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la demandada, en las cuentas corrientes o de ahorros, certificados de depósito o cualquier otro título en las entidades financieras señaladas en el escrito de solicitud [fl. 1. Archivo denominado “EscritoMedidas”, obrante en el cuaderno de medidas cautelares. Expediente digital]

Se limita la medida a la suma de \$480.000.000.oo. Líbrense los oficios.

2. **NEGAR** la solicitud de decreto de medida cautelar contenida en el numeral 2 del escrito que versa sobre “(...) *el embargo de la razón social de la sociedad comercial ALTERNATIVA Y OBRAS ARQUITECTOS S.A.S identificada con Nit. No. 830.055.917-6, Sírvase oficiar a la Cámara de Comercio (...)*”, toda vez que la razón social de una empresa constituye uno de los atributos de su personalidad por lo que es inembargable.

Adicionalmente, las medidas cautelares son taxativas, motivo por el cual la codificación se encarga no solo de establecerlas, sino también de señalar el proceso en el que son aplicables, sin que sea posible emplear analogías.

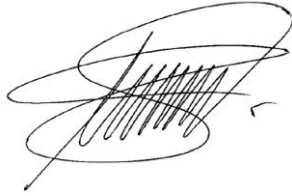
Téngase en cuenta que conforme a lo previsto en la circular externa N.º 003 del 13 de mayo de 2005 de la Superintendencia de Industria y Comercio, “(...) *La razón social de las personas jurídicas, no constituye un bien cuya mutación esté sujeta a inscripción en el Registro Mercantil. En tal sentido, no es procedente la inscripción de la orden de su embargo en dicho registro (...)*”.

NOTIFIQUESE Y CÚMPASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO

*La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 054 Hoy 01-09-2023*

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a series of vertical strokes, enclosed within a faint, irregular oval shape.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario